

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.856)**

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 2, 3, 4 y 6 de la Ordenanza N° 7947, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

“Art. 2°: El Radio 5 comprende la zona interior o en contacto con los siguientes polígonos cerrados:

- a) Río Paraná al Este; Bv. Oroño (acera Este) hasta la calle Rivadavia; la línea continua formada por los siguientes frentes de manzanas de la Sección 1° : Norte de Mz 2; Norte y Noroeste de Mz 3, Noroeste y Este de Ms 4; Norte y Noroeste de Mz 8; Noroeste de Mz 9 y 306; Gráficos 5, 6 S/D 1 y 7 de la Mz 15; Noroeste de las Mzs 16 y 17; Norte de Mz 27; Noroeste y Este de Mz 28; Norte y Noroeste de Mz 40; Noroeste de Mzs 41, 54, 67, 82 y 83; Noroeste y Este de Mz 99; Este de Mz 116; Norte y Este de Mz 134, incluyendo el Pje. J. Tarrico; frentes al Parque Belgrano de los Gráficos 26, 25, 21 y 11 de la Mz 153 continuando por el resto del frente Este de dicha manzana; Norte y Noroeste de Mz 173; Gráficos 3 S/D 3 y 3 S/D 6 de la Mz 192; Noroeste de Mzs 193 y 194; Norte y Noroeste de Mz 216, incluyendo el Gráfico 1 S/D 27 de dicha manzana; cerrando hasta el Río Paraná por una línea paralela al eje de Pje. Cajaraville.
- b) Río Paraná al Este; la prolongación del eje de Av. Puccio; la línea formada por los siguientes frentes de manzanas de la Sección 6°. Este de Mzs 452, 453, 454, 455, 199, 210, 221, 232, 243, 254, cerrando hasta el Río Paraná por el límite Norte del Gráfico 12, S/D 2 de la Mz 265 de la Sección 6.
- c) Todo lo contenido en las Urbanizaciones (barrios cerrados) conocidos como “Country Tennis (delimitado por las siguientes calles Malabia, Av. J. Newbery, A. Condarco y Schweitzer), “Country Lago” (delimitado por las calles A. Condarco, Av. J. Newbery, A. Bello y Schweitzer), “Country Golf” (delimitado por las calles Av. A. J. Paz (futura), Av. Real, Malabia, límite Norte y Oeste de terrenos del Rosario Golf Club y vías del FC Mitre) y “Country Carlos Pellegrini” (delimitado por las calles Ugarteche, Parravicini, J. Celman, contorno de terrenos del Jockey Club de Rosario y de las Carretas; incluyendo el S/M 226 de la Secc. 15°).

Art. 3°.- Con EXCLUSION de las zonas definidas en el Art. 2°, incisos a) y b) (RADIO 5), las Mzs 44 y 45 de la Secc. 11° tipificadas en el Art. 4° y del RADIO 6 descripto en el Artículo sexto de la presente, el RADIO 1 comprende los siguientes polígonos cerrados:

- a) La zona delimitada por el Río Paraná al Este, Límite del Municipio al Norte hasta Bv. Rondeau; Bv. Rondeau (ambas aceras) hasta Av. Alberdi, Av. Alberdi (ambas aceras) hasta Av. Bordabehere, Av. Bordabehere (acera Sur) hasta Bv. Avellaneda, Bv. Avellaneda (ambas aceras) hasta Av. Pellegrini, Av. Pellegrini (ambas aceras) hasta Av. Francia, Av. Francia (ambas aceras) hasta Bv. 27 de Febrero, Bv. 27 de Febrero (ambas aceras) hasta Av. Ov. Lagos, Av. Ovidio Lagos (ambas aceras) hasta Bv. Seguí, Bv. Seguí (ambas aceras) hasta Bv. Oroño, Bv. Oroño (ambas aceras) hasta Bv. 27 de Febrero, Bv. 27 de Febrero (ambas aceras) hasta Av. Belgrano; continuando hasta el Río Paraná por el límite Sur de los S/M 26 y 25 (Secc.2); cerrando por el margen del río hasta el Límite Norte del Municipio.
- b) La zona comprendida por calle J. J. Paso (acera sur) desde Av. 25 de Mayo hasta Acevedo; Acevedo (acera Oeste) hasta La República; La República (acera Sur) hasta J. Celman; J. Celman (acera Este) hasta A. Bello; A. Bello (ambas aceras) hasta Maradona; Maradona (ambas aceras) hasta Schweitzer; Schweitzer (acera Sur) hasta Malabia; continuando por el límite Norte y Oeste del S/M 22/1 de la Secc. 15° (urbanización “El Portal”); hasta Av. Real; Av. Real (acera Norte) hasta Malabia; Malabia (acera Este) hasta La República; continúa por el límite Norte, Oeste y Sur de terrenos de Rosario Golf Club hasta prolongación de Ugarteche; Ugarteche (acera Este) hasta E. Perón; E. Perón (ambas aceras) hasta G. del Cossio; G. del Cossio hasta el límite Norte del Rosario Golf Club; continúa por el contorno de varios tramos de terrenos del Rosario Golf Club (S/M 120, Secc 15°) hasta De las Carretas; De las Carretas (acera Norte) hasta Wilde; Wilde (acera Oeste) hasta Benegas, Benegas (acera Norte) hasta Donado; Donado (acera Oeste) hasta E.



Perón; E. Perón (ambas aceras) hasta Av. 25 de Mayo; cerrando por Av. 25 de Mayo (acera Oeste) hasta J. J. Paso.

c) Los siguientes tramos de arterias:

c1) Av. San Martín (ambas aceras) desde Bv. 27 de Febrero hasta Av. Arijón.

c2) Bv. Oroño (ambas aceras) desde Bv. Seguí hasta Av. Battle y Ordóñez.

c3) Av. Pte. Perón (ambas aceras) desde Av. Francia hasta Bv. Avellaneda.

c4) Mendoza (ambas aceras) desde Bv. Avellaneda hasta Av. 25 de Mayo.

c5) Av. Eva Perón (ambas aceras) desde Bv. Avellaneda hasta Av. 25 de Mayo.

Art. 4°.- Con EXCLUSIÓN de las zonas definidas en el Artículo 2° inc a) y b) (Radio 5) y del Radio 6 descrito en el Artículo 6° y en el Artículo 3° inc. a) (Radio 1); el Radio 2 comprende los siguientes polígonos cerrados:

a) Las Manzanas , 44 y 45 de la Sección 11°.

b) La zona delimitada por Av. 25 de Mayo (sin incluir arteria) desde Bv. Rondeau hasta límite Este de vías del FC. Mitre a Santa Fe; límite Este de vías hasta Av. Sorrento; continúa por Av. I. Lamas (acera Este) y Av. A. Sabin (acera Este) hasta Av. Génova; Av. Génova (ambas aceras) hasta límite Este de vías del FC. Belgrano; límite Este de vías hasta Av. Eva Perón; Av. Eva Perón (sin incluir arteria) hasta Donado; Donado hasta Benegas, Benegas (acera Sur) hasta Bv. Wilde; Bv. Wilde (acera Este) hasta De las Carretas; continúa por Bv. Wilde (ambas aceras) hasta Calle 1664, Calle 1664 (acera Norte) hasta Furlong, Furlong (acera Este) hasta White, White (acera Norte) hasta Chaparro, Chaparro (acera Este) hasta Autop. E. Che Guevara, Autop. E. Che Guevara (acera Norte) hasta Nicaragua, sigue por Av. Pellegrini (ambas aceras) hasta Bv. Avellaneda; Bv. Avellaneda (ambas aceras) hasta Av. Cisnero; Av. Cisnero (acera Norte) hasta Castellanos, continúa por el límite Sur de las Mzs. 80 y 81 de la Sección 12° hasta San Nicolás, San Nicolás (acera Oeste) hasta Centeno, Centeno (acera Sur) hasta Cafferata, continuando por el límite Norte de las Mzs. 101, 100 y 99 de la Sección 12°, luego por el límite Este del S/M 10 hasta límite Norte vías del FC. Mitre, vías del FC. Mitre hasta Bv. Avellaneda, Bv. Avellaneda (acera Este) hasta Dr. A. Sabatini, Dr. A. Sabatini (acera Norte) hasta límite Oeste del S/M 31 de la Sección 12° incluyendo la Mz. 335, límite Oeste y Norte del S/M 31 hasta Huemul, prosigue por Lacar (ambas aceras) hasta el límite Oeste del S/M 32 S/D 2 de la Sección 12°, por éste hasta Av. Acevedo, Av. Acevedo (acera Norte) hasta Av. O. Lagos, Av. O. Lagos (ambas aceras) hasta Lamadrid, Lamadrid (ambas aceras) hasta Margis, Margis (acera Este) hasta Av. Arijón, Av. Arijón (ambas aceras) hasta Pavón, Pavón (ambas aceras) hasta Centenario, Centenario (ambas aceras) hasta Hungría, Hungría (ambas aceras) hasta Av. B. y Ordóñez, límite Oeste del Parque Regional Sur Dr. S. Begnis hasta el borde del Arroyo Saladillo, contorno del Arroyo Saladillo hasta Av. Belgrano; Av. Belgrano (acera Oeste) hasta Av. N. Sra. del Rosario; Av. N. Sra. del Rosario (acera Sur) hasta Av. Argentina; Av. Argentina (acera Oeste) hasta Lamadrid; Lamadrid (acera Sur) hasta A. Grandoli; A. Grandoli (acera Oeste) hasta E. de Luca; E. de Luca (acera Sur) hasta Ayacucho; Ayacucho (ambas aceras) hasta Av. Uriburu; Av. Uriburu (ambas aceras) hasta límite Este de la Mz. 426 de la Secc. 4°; límite Este de la Mz. 426 hasta Lola Mora; Lola Mora (acera Norte) hasta A. Grandoli; A. Grandoli (ambas aceras) hasta Isola; Isola (acera Norte) hasta Maestros Santafesinos; Maestros Santafesinos (acera Oeste) hasta Av. Uriburu; Av. Uriburu (acera Norte) hasta el Río Paraná; cerrando por la margen del río hasta el límite del Radio 1 descrito en el Art. 3° Inc. a) y por este límite hasta Av. 25 de Mayo y Bv. Rondeau.

c) La zona delimitada por Av. 25 de Mayo (sin incluir arteria) desde Salvat hasta límite Oeste de vías del FC. Mitre a Santa Fe; por éste hasta Salvat, cerrando por Salvat (ambas aceras) hasta Av. 25 de Mayo.

d) La zona delimitada por Av. 25 de Mayo (sin incluir arteria) desde Baigorria hasta Av. de los Granaderos, Av. de los Granaderos (acera Oeste) hasta Baigorria, cerrando por Baigorria (ambas aceras) hasta Av. 25 de Mayo.

e) La zona delimitada por Av. 25 de Mayo (sin incluir arteria) desde Mocoretá hasta Blomberg; Blomberg (acera Este) hasta Mocoretá, cerrando por Mocoretá (acera Sur) hasta Av. 25 de Mayo.

f) La zona comprendida por J. J. Paso (acera Norte); Acevedo (acera Este); La República (acera Sur) cerrando por Av. 25 de Mayo (sin incluir arteria).

g) La zona comprendida por Eva Perón (sin incluir arteria) desde Ugarteche hasta G. Del Cossio; continua por el limite quebrado de 7 tramos de la fracción del Jockey Club Rosario (Secc. 15 S/M



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



120) hasta J. Celman; J. Celman (acera Oeste) hasta Parravicini; Parravicini (acera Norte) hasta Ugarteche) cerrando por Ugarteche (ambas aceras) hasta Eva Perón.

h) Las Manzanas 67 y 68 de la Sección 15°.

i) Los siguientes tramos de arterias

i1) Calle Ayacucho (ambas aceras) desde Av. Arijón hasta ex zona vías del FC. Belgrano.

i2) Av. San Martín (ambas aceras) desde Av. Arijón hasta Av. 25 de Mayo.

i3) Av. O. Lagos (ambas aceras) desde Lamadrid hasta Av. 25 de Mayo.

i4) Av. Arijón (ambas aceras) desde Margis hasta Av. O. Lagos.

i5) Av. Pte. Perón (ambas aceras) desde Bv. Avellaneda hasta el Límite del Municipio.

i6) Av. Provincias Unidas (ambas aceras) desde Av. Schweitzer hasta Av. Eva Perón y desde Av. Pellegrini hasta Av. Pte. Perón.

i7) Av. 25 de Mayo (ambas aceras) desde Bv. Rondeau hasta J. J. Paso y desde J. J. Paso (acera Este) hasta Eva Perón.

i8) Calle Juan José Paso (ambas aceras) desde Calle Chaco hasta Avenida 25 de Mayo.

i9) Avenida Eva Perón (ambas aceras) desde Calle Ugarteche hasta Límite del Municipio.

i10) Ugarteche (acera Oeste) desde Parravicini hasta De las Carretas.

i11) De las Carretas (acera Sur) desde Bv. Wilde hasta Ugarteche.

Art. 6°.- El Radio 6 comprende: Eje de Calle French al Norte; Echeverría (acera Este) hasta Av. Luis C. Carballo; Av. Luis C. Carballo (acera Norte) hasta Thedy, continúa por el límite Norte y Este de la Manz. 211 (Secc. 7) hasta V. Sársfield, V. Sársfield (acera Norte) hasta V. Mújica; V. Mújica (acera Este) hasta límite Sur del Gráfico. 10 de la Manz. 231 (Secc. 7), límite Sur del Gráfico. 10 de la Manz. 231 prolongado hasta la L.M. Este de Av. Francia; desde este punto y por la L.M. Este de Av. Francia hasta la L.M. Este de G. Venecia; L.M. Este de G. Venecia hasta L.M. Norte de Av. Central Argentino; L.M. Norte de Av. Central Argentino continuando por el límite Sur del Graf. 5 S/Ds 1 y 4 de la Manz. 156 (Secc. 7) hasta el límite Este del Graf. 5 S/D 4; continúa por el límite Este del Graf. 5 S/D 4 de la misma manzana prolongado hasta el Río Paraná; cerrando por la margen del río hasta la prolongación del eje de Calle French. Por su parte el Radio 3 comprende todo lo que no esté incluido en radios anteriores”.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 1 de diciembre de 2011.-




Marisa Pugliani
Secretaria General Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 191608-P-2011 CM.-



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. N° 41.227-C-2011.-

Fojas 4

Ordenanza N° 8.856/2011

Rosario, 12 de Diciembre de 2011.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección

General de Gobierno.

AL.


Dr. Juan F. Degliani
*Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario*




Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal